ADENDA No. 01

MODIFICACIÓN DE LA INVITACION PUBLICA DEL PROCESO MC-007 DE 2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VOLANTES PUBLICITARIOS, APOYO LOGÍSTICO, CONFERENCIA Y PRESENTACIÓN MUSICAL PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, DANDO CUMPLIMIENTO A LA META 99 DEL PLAN DE DESARROLLO "FUNZA CIUDAD LÍDER 2020 - 2023"

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, los Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, la Administración Municipal atendiendo las observaciones presentadas por parte EDY ANGARITA PRODUCCIONES SAS – A la invitación publica numeral 8 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS; 8.1. ESPECIFICACIONES, PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, párrafo No. 3. En el cual requiere: "Una (1) persona natural operador luminotécnico que acredite formación técnica en automatización de iluminación, debe contar con experiencia de dos (2) años como operador de consola de iluminación", respecto al punto anterior, encontramos que el requerimiento de un operador luminotécnico con formación técnica en automatización de iluminación, no es procedente, debido a que esta carrera técnica no se encuentra acreditada a nivel nacional, razón por la cual, las personas que llevan a cabo este tipo de actividades realizan su formación a través de cursos, seminarios y/o talleres relacionados con el tema. Adicionalmente, los técnicos en iluminación son llamados así no por recibir un título profesional como técnicos, sino por ser las personas que se encargan de supervisar y preparar todo lo relacionado con la iluminación de un proyecto audiovisual o un espectáculo en vivo. Por consiguiente, solicitamos a la entidad (Alcaldía Municipal de Funza), requerir una persona que acredite tener cursos, diplomados o seminarios, en automatización en de iluminación o en manejo de consolas de iluminación.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, y evitar ambigüedades en la invitación publica, la entidad se permite realizar la siguiente corrección basado en la observación anteriormente mencionada

NUMERAL 8 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS; 8.1. ESPECIFICACIONES, PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, párrafo No. 3

Una (1) persona bachiller, operador luminotécnico que acredite estudios de formación en automatización de iluminación, además, debe contar con experiencia específica como operador de consola de iluminación de dos (2) años. Lo anterior, de conformidad, con el numeral "3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, 3.1 ESPECÍFICACIONES, ITEM No. 2 COLOCACIÓN Y MANIPULACION DE ILUMINACIÓN, PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, párrafo No. 3", del estudio previo.

La presente adenda deberá ser tenida en cuenta por los oferentes, personas interesadas en el proceso y el comité evaluador y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Dado en Funza, a los once (11) días del mes de marzo 2022.

NANCY ALEJANDRA DELGADO SANCHEZ
SECRETARIA DE MUJER Y JUVENTUD

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Nancy Alejandra Delgado Sánchez	Secretaría de mujer y juventud		11/03/2022
Revisó	Cindy Angélica Pulido Rodríguez	Contratista de mujer y juventud		11/03/2022
Proyectó	Ronald Camilo Cifuentes	Contratista – Enlace jurídico		11/03/2022

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley.